



Reporte Estadístico Trimestral de la Junta Local, Especiales y Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Actuaciones jurisdiccionales

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C01.A01 - Procedimientos jurisdiccionales de audiencia y notificación para acelerar la resolución de juicios
Indicador:	C01A01 - Tasa de variación de los procedimientos jurisdiccionales de audiencia y notificación
Método de Cálculo:	(Número de procedimientos jurisdiccionales de audiencia y notificación en 2025 / Número de procedimientos jurisdiccionales de audiencia y notificación en 2024) - 1 x 100
Trimestre reportado:	Primer trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	2404 - Junta Local de Conciliación y Arbitraje
Datos de las Variables reportadas:	
Numerador: 6,538	(Número de procedimientos jurisdiccionales de audiencia y notificación en 2025)
Denominador: 4,838	(Número de procedimientos jurisdiccionales de audiencia y notificación en 2024)
Descripción de los resultados: En el primer trimestre de 2025 se llevaron a cabo 6,538 procedimientos jurisdiccionales lo que representa un 35.138% de variación comparado con los 4,838 procedimientos realizados en el primer trimestre de 2024, se esperaba realizar 8,815 procedimientos en este primer trimestre lo que representaba una meta de 82.203% de variación en comparación con los 4,838 procedimientos programados en el primer trimestre de 2024, lo anterior generó un cumplimiento de la meta del 42.746%, provocado por un faltante de 2,277 procedimientos jurisdiccionales realizados en este trimestre.	
Tipo de Evidencia: Registro	
 Firma	
Mtro. Jahir Lafaban Hernández Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
	

En términos de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de impartición de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.